



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

ORDENANZA FISCAL N º 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

I FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscina, pistas polideportivas y polideportivo municipal.

II HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales: piscinas municipales, pistas polideportivas y polideportivo municipal (complejo Aqualar).

III SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 3.- 1º Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de obligados tributarios, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de la piscina, pistas polideportivas y del polideportivo municipal.

2º. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3º. - Serán responsables subsidiarios de las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4º. - El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV TIPOS DE ABONO, CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

ARTÍCULO 4.- TIPOS DE ABONO

Por temporada:

- A) Anual.** - Se corresponde al abono de las temporadas de invierno y verano (total 11 meses). Podrá ser expedido en cualquier mes del año teniendo una caducidad anual.
- B) Temporada Verano.** - Corresponde a los meses desde **junio** hasta **septiembre**. Los días concretos de apertura y cierre serán expuestos cada año por el Ayuntamiento y la empresa gestora de la instalación.
- C) Mensual Temporada Verano.** - Corresponde a un único mes completo



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

(julio y/o agosto) dentro de la temporada de verano.

- D) Temporada Invierno. - Corresponde a los meses desde **octubre** hasta **mayo**. Los días concretos de apertura y cierre serán expuestos cada año por el Ayuntamiento y la empresa gestora de la Instalación.
- E) Cuatrimestral Temporada Invierno. - La temporada de invierno se divide en dos cuatrimestres, **de octubre a enero** y de **febrero a mayo**, y este abono corresponde a un único cuatrimestre de la temporada de invierno.
- F) Mensual Temporada Invierno. - La temporada de invierno se divide en dos cuatrimestres, pero se dispone la opción de sacar un solo mes dentro del cuatrimestre.

Por categoría:

- 1) Infantil. - De 4 años hasta 13 años inclusive.
- 2) Adulto. - A partir de 14 años.
- 3) Senior / Jubilados. - Mayores de 65 años y personas de menor edad que acrediten una jubilación total.
- 4) Personas con Discapacidad. - Personas que acrediten una discapacidad superior al 40%.
- 5) Familiar. - En todas las modalidades o ampliaciones por mayor número de hijos tienen que ser justificadas.
 - 5.1 - Cónyuges y un hijo hasta 13 años inclusive.
 - 5.2 - Monoparental A: cónyuge + 1 hijo mayor de 13 años + 1 hijo menor de 13 años.
 - 5.3 - Monoparental B: cónyuge + 1 hijo menor de 13 años.
 - 5.4 - Complemento por hijo/a extra: En caso de más hijos y hasta 13 años, en ambas modalidades, además de la tarifa indicada se cobrará por cada uno el importe del abono infantil con una reducción del 11%. En caso de más de cuatro hijos, hasta 13 años, no se cobrará el cuarto y siguientes.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de las tasas se fija en las siguientes tarifas:

EPIGRAFE 1º PISCINAS MUNICIPALES

1.1 Abonos

- <u>Temporadas completas</u>	
Adulto anual	225,00 €
Infantil anual	104,00 €
Familiar / Monoparental A anual	492,00 €
Monoparental B anual	296,00 €
Añadir abono infantil al abono familiar	93,00€



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Senior / Jubilado y Discapacitados anual	137,00 €
Adulto temporada de verano	75,00 €
Infantil temporada de verano	41,00 €
Familiar / Monoparental A temporada de verano	173,00 €
Monoparental B temporada de verano	105,00 €
Añadir abono infantil al abono familiar	36,00€
Senior / Jubilado y Discapacitados temporada de verano	62,00 €
Adulto temporada de invierno	172,00 €
Infantil temporada de invierno	75,00 €
Familiar / Monoparental A temporada de invierno	378,00 €
Monoparental B temporada de invierno	222,00 €
Añadir abono infantil al abono familiar	67,00€
Senior / Jubilado y Discapacitados temporada de invierno	89,00 €
- Mensual temporada de verano:	
Adulto	31,00 €
Infantil	20,00 €
Familiar / Monoparental A	73,00 €
Monoparental B	45,00 €
Añadir abono infantil al abono familiar	18,00€
Senior / Jubilado y Discapacitados	26,00 €
- Cuatrimestral temporada de invierno:	
Adulto	102,00 €
Infantil	45,00 €
Familiar / Monoparental A	221,00 €
Monoparental B	133,00 €
Añadir abono infantil al abono familiar	40,00€
Senior / Jubilado y Discapacitados	50,00 €
- Mensual temporada de invierno:	
Adulto	41,00 €
Infantil	19,00 €
Familiar / Monoparental A	89,00 €
Monoparental B	55,00 €
Añadir abono infantil al abono familiar	16,00€
Senior / Jubilado y Discapacitados	21,00 €

1.2 Grupos de entradas

Grupos de infantil (hasta 13 años) compuestos, al menos, por 10 miembros, se les aplicará un descuento del 10%, entrando gratis 1 adulto-tutor, por cada 10.

1.3 Matrículas

Prevista para el abono anual. La misma es gratis en el caso de primera



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

matrícula y por importe de 67,00 € para las sucesivas, en caso de causar baja sin causa justificada.

1.5. Entradas diarias temporada de invierno:

Días laborables:

Adulto	6,20 €
Infantil	5,00 €

Fines de semana y festivos:

Adulto	7,50 €
Infantil	6,20 €

1.5. Entradas diarias temporada de verano:

Días laborables:

Adulto	7,40 €
Infantil	5,80 €

Fines de semana y festivos:

Adulto	8,75 €
Infantil	7,30 €

1.6.- Menores

Los niños/as con edad inferior a 4 años no pagan cantidad alguna en concepto de abono ni tampoco de entrada.

EPÍGRAFE 2º POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

El uso de iluminación artificial lleva consigo un recargo de 8,00 €/hora en cualquiera de las modalidades

2.1 Abonados anuales

Frontón (modalidad Pala, Frontenis) por cada hora sin iluminación	12,00 €
Cancha Polideportiva (modalidad fútbol sala, etc.) por cada hora sin iluminación	25,00 €

2.2 No Abonados anuales

Frontón (modalidad Pala, Frontenis) por cada hora sin iluminación	25,00 €
Cancha Polideportiva (modalidad fútbol sala, etc.) por Cada hora sin iluminación	50,00 €

EPÍGRAFE 3º PISTAS DE PADEL:

El uso de iluminación artificial lleva consigo un recargo de 2,50 €/hora en cualquiera de las modalidades



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

3.1 Abonados anuales

Por cada hora sin iluminación (4 usuarios máximo).....6,00 €

3.2 No Abonados anuales

Por cada hora sin iluminación (4 usuarios máximo)..... 12,00 €

3.3 Club pádel Lardero

Por cada hora sin iluminación (4 usuarios máximo).....6,00 €

3.4 Cursos club y extraescolares

Por cada hora sin iluminación (4 usuarios máximo).....2,00 €

EPÍGRAFE 4º PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:

El uso de iluminación artificial lleva consigo un recargo de 7,00 €/hora en cualquiera de las modalidades.

4.1 Abonados anuales

Por cada hora sin iluminación 10,00 €

4.2 No Abonados anuales

Por cada hora sin iluminación 18,00 €

EPÍGRAFE 5º PISTA TENIS:

El uso de iluminación artificial lleva consigo un recargo de 7,00 €/hora en cualquiera de las modalidades.

5.1 Abonados anuales

Por cada hora sin iluminación (4 usuarios máximo)6,00 €

5.2 No Abonados anuales

Por cada hora sin iluminación (4 usuarios máximo)..... 14,00 €

5.3 Cursos club y extraescolares

Por cada hora sin iluminación (4 usuarios máximo).....2,00 €

EPÍGRAFE 6º GIMNASIO:

Para tener acceso al gimnasio es imprescindible estar en posesión de alguna de las diferentes modalidades de abono o entrada de día.

EPÍGRAFE 7º CAMPO DE FÚTBOL:

El alquiler del campo tendrá que ser como mínimo de una hora, pudiendo ser



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

ampliado media hora en el momento de presentar la solicitud.

El uso de iluminación artificial lleva consigo un recargo por hora en cualquiera de las modalidades.

7.1 Campo de fútbol 11

Por cada sin iluminación (22 usuarios)	120,00 €
Por cada hora con iluminación (22 usuarios)	150,00 €
Ampliación de media hora sin iluminación (22 usuarios)	60,00 €
Ampliación de media hora con iluminación (22 usuarios)	75,00 €

7.2 Campo de fútbol 7

Por cada sin iluminación (14 usuarios)	70,00 €
Por cada hora con iluminación (14 usuarios)	90,00 €
Ampliación de media hora sin iluminación (14 usuarios)	35,00 €
Ampliación de media hora con iluminación (14 usuarios)	45,00 €

ARTICULO 6.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del Servicio en la fecha de obtención o retirada de la oportuna autorización de entrada en la instalación correspondiente.

V EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales y los previstos en la presente ordenanza fiscal.

VI ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 8.- PAGO

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada a los recintos y utilización de los servicios, en el acto de suscripción de las mismas, en función de los diferentes conceptos de la tarifa recogidos en el cuadro de tarifas.

Excepcionalmente, los abonos anuales podrán fraccionarse mensualmente (11 meses). En caso de fraccionamiento, se debe pagar la totalidad de su importe, haga uso o no de la instalación, salvo causa médica justificada. Esta deuda se mantendrá vigente y deberá ser liquidada para poder acceder de nuevo al recinto.

ARTÍCULO 9.- DEVOLUCIÓN

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

correspondiente, no teniendo derecho a indemnización alguna.

VII INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación, el Reglamento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989. Una vez publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 56, de 28 de diciembre de 1989, entró en vigor el 1 de enero de 1990.

La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.